



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 036-2022-MDL-GAF

Lince, 11 de marzo de 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:**

**El expediente E012203410, el Informe N° 00448-2022-MDL-GAF-SLCP de fecha 07/03/2022 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 091-2022-MDL-GAJ de fecha 10/03/2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta S/N de fecha 01/03/2022 ingresada por el Contratista GLOBAL FUEL S.A. a la Entidad mediante Registro N° E012203410 con fecha 02/03/2022, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad de las partes que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el procedimiento de ampliación de plazo que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado comprende una serie de formalidades y plazos que deben cumplirse para que proceda la solicitud del contratista;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo procede en contratos de bienes y servicios:  
i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado y ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el citado dispositivo legal dispone que los contratos de bienes, servicios en general y consultoría, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, la Municipalidad Distrital de Lince suscribió el Contrato N° 010-2021-MDL-GAF con el Contratista GLOBAL FUEL S.A para el "Suministro de Combustible DIESEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince", por el monto de S/ 343,245.00 ( trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por el plazo de doce (12) meses ;

Que mediante Carta N° 00030-2022-MDL-GAF- SLCP se comunica la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2022-MDL-GM, la cual autoriza la prestación adicional del Contrato N° 0110-2021- MDL-GAF equivalente al 24.9978878% del monto contractual correspondiente al monto de S/85,804.00 [ochenta y cinco mil ochocientos cuatro con 00/100 soles].

Que, mediante Carta S/N de fecha 01/03/2022 la Empresa GLOBAL FUEL ingresa a la Entidad su solicitud de ampliación de plazo mediante Registro N° E012203410 con fecha 02/03/2022, en mérito al acto resolutorio que autoriza la prestación adicional hasta el 24,9978878% del monto contratado que asciende a S/.85,804.00 derivado del contrato N° 010-2021-MDL-GAF "Suministro de Combustible DIESEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince" por un tiempo aproximado de 03 meses bajo el amparo del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente

Que, con Informe N° 00448-2022-MDL-GAF-SLCP de fecha 07/03/2022 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en calidad de área usuaria determina que, se aprueba la solicitud remitida por el contratista referente a la ampliación de plazo por un periodo de 03 meses para la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un monto de S/85,804.00, que corresponde al 24.9978878% del monto del contrato original;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 018-2022-MDL-GAJ previo a realizar el análisis correspondiente, considera factible la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el contratista Empresa GLOBAL FUEL S.A. al contrato N° 010-2022-MDL-GAF; para el "Suministro de Combustible DIESEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince"

Que, mediante Informe N° 0015-2022-MDL-GAF-SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial precisa que el hecho generador del atraso concluyó el 16 de diciembre de 2021, tal como se advierte en el folio N° 08 de la carta de solicitud del contratista con fecha de registro 22 de diciembre de 2021; por tanto, la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista, fue realizada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo por tres meses, solicitada por el contratista Empresa GLOBAL FUEL S.A. para el "Suministro de Combustible DIESEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista Empresa GLOBAL FUEL S.A, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para que en uso de sus facultades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

implementen las acciones que correspondan de conformidad a las normas y procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGOmjKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>